



Cerro Sombrero, 17 de marzo de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 173/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por don Carlos Contreras Contreras, representante de Ingeniería y Construcción V&C Spa, RUT 77.163.126-6, para rebaja de cobros de permiso de obra.
- 2) El correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2023, de don Daniel Ruiz Zincker, Apoyo DOM, que solicita decreto alcaldicio que autorice la disminución de cobro asociado, correspondiente a permisos de la DOM, específicamente permiso para obra.
- 3) La carta de don Carlos Contreras Contreras, ingresada en Oficina de Partes mediante la providencia N°12592b de fecha 14 de marzo de 2023, donde solicita rebaja de cobros de permisos correspondiente a obras.
- 4) El correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2023, de la Administradora Municipal, Carolina Sandoval Cifuentes, que autoriza la rebaja del 50% del cobro de permiso de la obra.
- 5) La contratación de los servicios de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN V&C SpA, Rut 77.163.126-6, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO".
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Lo establecido en la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y USO O SERVICIO en lo que respecta al numeral 12 título III sobre Derechos correspondientes o concesiones y permisos de la dirección de obras municipales y según lo solicitado en los Vistos N°2 y 3 del presente decreto alcaldicio.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, a don **CARLOS CONTRERAS CONTRERAS**, representante de Ingeniería y Construcción V&C Spa, RUT 77.163.126-6, para rebaja de cobros de permiso de obra, la disminución del cobro asociado en el 50%, de acuerdo al siguiente detalle:





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Providencia/solicitud	Monto a cancelar	Monto con rebaja del 50%
N° 12592	\$2.004.515	\$1.002.256

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/R8D6PD-892>